



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió dentro de los asuntos susceptibles de estudio y dictamen la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, un bien inmueble con las construcciones en el adheridas, con una superficie total de 59,876.05 metros cuadrados, que constituyen el Parque Olímpico “Cultura y Conocimiento” promovida por el Titular del Poder Ejecutivo.

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente

DICTAMEN

La acción legislativa planteada en la iniciativa de referencia implica el despliegue del proceso legislativo del que se encuentra provisto el Congreso del Estado para realizar una de sus funciones básicas; que es actualizar el marco jurídico de la entidad. Es decir, proceder al estudio y análisis de la propuesta, emisión del dictamen correspondiente y posterior discusión y votación en el Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente, que como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos que quedaren pendientes, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Como punto de partida cabe señalar que este Honorable Congreso del Estado, es competente para legislar en la materia, en consonancia con las atribuciones que le es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración estatal, donar un predio de su propiedad al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que en él se lleven a cabo las acciones propias, tendiente a fomentar e incrementar el desarrollo educativo, cultural y recreativo de los miembros de la sociedad que integran el referido municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quien entre las tareas que el Ejecutivo del Estado tiene a su cargo, entre otras, está las dedicadas a promover y difundir las actividades educativas, cultural y recreativa como medios para afirmar y consolidar los de validar los valores locales, regionales y nacionales, los cuales contribuyen al pleno desarrollo de las facultades del individuo, la familia y la sociedad; al efecto, es menester desplegar acciones diversas, cuyo objetivo fundamental es la realización de programas del quehacer humano para beneficio de los integrantes de la sociedad tamaulipeca.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas es legítimo propietario de un bien inmueble con las construcciones y demás muebles que lo conforman, cuya ubicación se localiza en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 59,876.05 metros cuadrados (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cinco centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en una línea mixta de dos tramos en treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros y setenta y seis metros veintiún centímetros; al Noreste en una línea mixta de tres tramos en veintiocho metros sesenta y seis centímetros, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros y treinta y un metros veintiocho centímetros; al Este en sesenta y dos metros noventa y tres centímetros; al Sureste en una línea mixta de cuatro tramos en treinta metros tres centímetros, cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, treinta y tres metros once centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros; al Sur en una línea curva de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; al Suroeste en ciento noventa y un metros ochenta y dos centímetros con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Avenida Constitución; al Noroeste en cincuenta y cinco metros noventa y siete centímetros con propiedad del Fondo Nacional del Fomento de las Artesanías; sensiblemente al Norte en ciento treinta metros veinticinco centímetros y al Noroeste en ciento veinticuatro metros ochenta centímetros con Hotel Holiday Inn. El inmueble en cita, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 58137, Legajo 1166, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de abril de 1995.

Que el inmueble de referencia fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante contrato de donación en el año de 1998, que hiciera a su favor el Gobierno Federal, representado en ese acto por el entonces titular de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, estableciéndose como objeto de la donación, que el referido inmueble fuera enajenado en subasta pública y a título oneroso a favor de quien el Gobierno del Estado estimara conveniente, a fin de llevar a cabo en dicho inmueble un proyecto comercial, turístico, cultural o de oficinas, así como un centro de convenciones de expresión permanente, previa aprobación del proyecto respectivo por parte de la citada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Que el Gobierno del Estado, sin necesidad de enajenar el bien inmueble o fracción de éste, mediante la realización de inversión pública otorgó a dicho predio un destino compatible al estipulado en el contrato de donación, toda vez que en el mismo se edificó el parque olímpico “Cultura y Conocimiento”, el cual cuenta con obras arquitectónicas tales como: una infoteca, un auditorio y una alameda, entre otras, que servirán para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

concebir un concepto cognoscitivo y cultural, incorporado a la recreación y al sano esparcimiento, fomentando e incrementando el desarrollo educativo, cultural, artístico, turístico y recreativo de la sociedad tamaulipeca, cumpliéndose así con el objeto principal de la donación.

Que el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo del presente año, tomó el acuerdo de solicitar al Gobierno del Estado la donación del inmueble en cuestión, con las construcciones edificadas en el mismo y los bienes muebles con que se cuenta, manifestando que la posibilidad de incorporar al patrimonio municipal ese inmueble representa un gran potencial para el desarrollo educativo y cultural de los niños, los jóvenes y las familias que integran el referido municipio.

Que el Gobierno del Estado es partícipe de la política del fortalecimiento de los municipios, así como de su patrimonio, mediante el aliento de inversiones dirigidas al incremento de su infraestructura, principalmente la relacionada a las actividades que propicien el desarrollo de la sociedad como son la educación, la cultura, el arte, el turismo y el sano esparcimiento.

Que el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, consciente de la responsabilidad que conlleva incorporar a su patrimonio la propiedad del Parque Olímpico "Cultura y Conocimiento", dispondrá lo necesario para su adecuada y correcta administración y conservación, de tal suerte que de esa manera se ponga a disposición de los miembros de la sociedad de ese municipio y, en general del estado, un espacio para fomentar e incrementar sus conocimientos, así como para el acceso a la cultura y las diversas expresiones artísticas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1.- Contrato de Donación número 313.II.4.9 que celebran los CC Licenciado Manuel Camacho Solís, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Donante y por la otra parte el Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado por el Ingeniero Américo Villarreal Guerra, Gobernador Constitucional del Estado, como Donatario; en el se consigna la propiedad que el Gobierno tiene sobre el bien inmueble en mención; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 58137, Legajo 1163, de fecha 18 de abril de 1995, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

2.- Croquis de localización con las medidas y colindancias del inmueble.

Ahora bien, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del congreso autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social y fomentará la educación, la cultura, el arte, el turismo y el sano esparcimiento de la sociedad tamaulipeca, esta Diputación Permanente considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, UN BIEN INMUEBLE CON LAS CONSTRUCCIONES EN EL ADHERIDAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59,876.05 METROS CUADRADOS, QUE CONSTITUYEN EL PARQUE OLÍMPICO “CULTURA Y CONOCIMIENTO”.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, un bien inmueble de su propiedad, con las construcciones y demás muebles que lo conforman, cuya ubicación se localiza en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 59,876.05 M2 (cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con cinco centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en una línea mixta de dos tramos en treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros y setenta y seis metros veintiún centímetros; al Noreste en una línea mixta de tres tramos en veintiocho metros sesenta y seis centímetros, cuarenta y dos metros treinta y seis centímetros y treinta y un metros veintiocho centímetros; al Este en sesenta y dos metros noventa y tres centímetros; al Sureste en una línea mixta de cuatro tramos en treinta metros tres centímetros, cuarenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, treinta y tres metros once centímetros y sesenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros; al Sur en una línea curva de ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; al Suroeste en ciento noventa y un metros ochenta y dos centímetros con Avenida Constitución; al Noroeste en cincuenta y cinco metros noventa y siete



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

centímetros con propiedad del Fondo Nacional del Fomento de las Artesanías; sensiblemente al Norte en ciento treinta metros veinticinco centímetros y al Noroeste en ciento veinticuatro metros ochenta centímetros con Hotel Holiday Inn. El inmueble en cita, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 58137, Legajo 1166, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 18 de abril de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble mencionado en el artículo anterior, será destinado para que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, lleve a cabo las acciones propias, tendientes a fomentar e incrementar el desarrollo educativo, cultural y recreativo de los miembros de la sociedad que integran el referido municipio.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban el contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los once días del mes de abril del año dos mil cinco.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Secretario

Secretario

Dip. José Gudiño Cardiel.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a donar, a tirulo gratuito, a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, un bien inmueble con las construcciones en el adheridas, con una superficie total de 59,876.05 metros cuadrados, que constituyen el Parque Olímpico "Cultura y Conocimiento"